

de Juan Paura, Maestro Voticario en quien
se acuerda dho, terreno setiene Practicado banio
de dho, herencia de los Votos, ala Comunidad de
Combono; En cuya inteligencia, este Ayuntamiento,
teniendo presente el Decreto echo del Rey y
mo Consejo de Castilla, sobre banios obras de par
mera necesidad. p^a el Beneficio de la Causa
blica, y lo Inegable, de que en dho, H
ta, como el dho Combono, su Iglesia sedio est
O^a p^a el dho dho establecimiento, = ~~con do se~~
se un Oficio a dho, Reverendo Padre Guardian sup
candole q^{er} el Caso que determine quales quier
Venta, enagenacion de quales quier parte de
reno, de dho, Huenta, ~~bajo el semblante~~ ~~o~~ bajo
disimulo de donacion, o de padesimo, a quales qu
ra v^o bien echo, tenga presente a esta O^a como ac
edona p^a fines de las obras p^{er} Cas Representa
del Rey, Consejo; Valnimos tiempo sele haga sab
a Juan Paura Maestro Voticario de esta O^a
que con anticipacion del Instrumento de la
Enagenacion qual sea del oxperado ter
no lo haga presente a este Ayuntamiento, ~~bajo~~
de aporibim, y asimismo con testimonio
este Acuerdo se represente a los Reverendo
Padre Provincial, y Definitorio de la Provincia

